

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-AFC-170-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trescientos Noventa (1,390), del jueves treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-001-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional sobre sí los Estados Financieros de la Superintendencia, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés); **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Superintendencia, para lo cual debería evaluarse y obtener suficiente entendimiento del control interno, contable, administrativo y financiero, evaluar el riesgo de control para la determinación de la oportunidad, alcance y naturaleza de las pruebas que se diseñaron para alcanzar los objetivos de auditoría e identificar condiciones reportables de control interno; **c)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento de la Superintendencia de las leyes, términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables; para ello el auditor debe realizar pruebas de auditoría para determinar sí la Superintendencia cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, términos de convenios y regulaciones aplicables; y **d)** Determinar sí la Superintendencia, ha tomado las acciones correctivas apropiadas sobre las recomendaciones emitidas en informes de auditorías de años anteriores. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y en ausencia de éstas, las Normas Internacionales de

Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC), por sus siglas en inglés).

II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. emitió con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; el cual presenta una **opinión no modificada** (opinión sin salvedad), al señalar: En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la SIBOIF al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Amortización de activos intangibles por licencias y garantías de software subvaluadas;* **b)** *Pago de vacaciones pendientes de aplicar sobrevaluado;* y **c)** *Construcciones en proceso sobrevaluadas;* y **3)** La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, durante el período examinado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, emitió el informe técnico de referencia DGA-DRSECPI-MAGJ-010-01-2025, derivado de la revisión efectuada del informe en Auto, determinando que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Firma **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se

tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A., por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada, de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos suficientes para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente fiscalizador; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado a la Dirección General de Auditoría.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 12), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-001-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, los Estados Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación; debiendo informar sobre su resultado a la Dirección General de Auditoría.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA